

ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS
DECRETO 1007 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (D.O.17.08.2018)

MINUTA DE POSICIÓN
2025

I) Antecedentes de la actividad:

En el ámbito del bienestar animal y la tenencia responsable, la actualización y fortalecimiento del reglamento de la ley 21.020 es una de las prioridades del ejecutivo. Por ello, el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, tiene la tarea de impulsar la actualización contemplando mecanismos de participación ciudadana en un proceso informado, pluralista, inclusivo y representativo, *para la actualización del reglamento N° 1007/2018 de la ley 21.020 Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía incluyendo el llamado a diálogos ciudadanos, y consulta ciudadana.*

II) Introducción/justificación:

El fundamento de la actualización dice relación con la necesidad de revisar y actualizar -a siete años de su promulgación- los procesos y procedimientos reglamentarios para una mejor implementación de la ley, tomando en consideración los avances y desafíos de la política pública en esta materia, en un contexto de transformaciones culturales y socioeconómicas. Es decir, corresponde considerar en el análisis, entre otros aspectos:

- Los avances de la medicina veterinaria
- Los cambios en la demografía canina-felina a nivel país
- Los desafíos en el control reproductivo de poblaciones caninas y felinas
- La diferenciación entre territorios urbanos y territorios rurales o semi-rurales
- El estado de avance de las municipalidades y brechas existentes entre unas y otras
- La perspectiva de las organizaciones promotoras de la tenencia responsable
- El involucramiento de nuevos actores públicos relevantes en la promoción de la tenencia responsable (Gobiernos Regionales, otros ministerios)

III) Objetivo General

Actualización del Decreto N° 1007/2018 del Ministerio del Interior mediante un proceso de participación ciudadana, efectivo y colaborativo entre los diversos actores involucrados, incluyendo mesas técnicas intersectoriales, con el fin de promover, dentro del marco legal, una propuesta normativa integral que aborde las necesidades de la sociedad, considerando la diversidad de perspectivas y experiencias, la evidencia científica y las condiciones fácticas de aplicación.

IV) Mecanismos participativos y metodología:

- Diálogos ciudadanos en todas las regiones del país (presencial y virtual)
- Encuestas a niños, niñas y adolescentes (mediante plataforma digital), y
- Consulta ciudadana virtual (mediante plataforma digital, acceso con Clave Única)

El proceso de participación ciudadana se llevará a cabo entre el 1° de julio y el 1° de septiembre de 2025. Será liderado por SUBDERE, con despliegue técnico del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, y apoyo de la Secretaría General de Gobierno a través del Observatorio de Participación Ciudadana y No Discriminación capacitando a las y los facilitadores de los Diálogos Ciudadanos. Paralelamente se trabajarán contenidos y propuestas normativas con las contrapartes técnicas designadas por diversos ministerios, servicios e instituciones públicas. Además, desde la Unidad de Participación Ciudadana se hará la vinculación e interacción con la mesa de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía del COSOC SUBDERE.

VI) Resultados del proceso de consulta y derecho a formular observaciones y propuestas

Con el objeto de garantizar la efectiva participación ciudadana en todas las etapas del proceso, esta subsecretaría habilitará canales específicos para que las personas interesadas puedan formular observaciones, comentarios y propuestas respecto de los resultados del proceso de consulta ciudadana. Dichas observaciones podrán realizarse a través del correo electrónico que se dispondrá en la Plataforma Digital Participativa, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación de los resultados asegurando transparencia, trazabilidad y retroalimentación pública del proceso.

Por su parte el Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, sistematizará los comentarios recibidos y publicará una respuesta consolidada en un plazo no superior a 20 días hábiles, contados desde el término del periodo habilitado para la recepción de observaciones ciudadanas.

VII) Materias objeto de revisión/reformulación/mejora

Considerando que el reglamento se promulgó recién iniciada la implementación de la ley 21.020, hay contenidos que después de siete años (2018-2025) requieren un nuevo tratamiento y/o actualización, supeditado al marco legal existente.

Asimismo, las complejidades de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en la vida cotidiana de las personas y las comunidades -y su impacto en el mundo urbano y rural- exigen ampliar el repertorio de materias a tratar.

En este orden de ideas, la SUBDERE ha identificado diversos ámbitos de interés, cuyo desarrollo normativo permitirá una mejor aplicación de la ley 21.020. A continuación, se presentan los principales temas que serán objeto de actualización reglamentaria, con una propuesta para abordar las problemáticas asociadas:

1) Importancia de la esterilización y control reproductivo de mascotas

- Ampliar las causales de esterilización obligatoria.
- Prohibir la reproducción informal de mascotas.

- Todo servicio veterinario público o privado, debe estar obligado a cumplir con los estándares generales de calidad y buen servicio establecidos en el reglamento.

2) Identificación de mascotas

- Obligatoriedad del uso del microchip como dispositivo de identificación para todos los perros y gatos, con y sin dueño, salvo las excepciones que establezca el reglamento.
- La municipalidad debe facilitar el acceso a la lectura del microchip en caso de mascotas extraviadas.
- Los servicios públicos de control fronterizo deben usar y mantener en las unidades respectivas lectores de microchip para identificación de mascotas.

3) Registro de mascotas

- Los servicios privados de atención veterinaria en los que se implante un microchip deben facilitar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional.
- El Registro Nacional de Mascotas o Animales de Compañía (RNMAC) debe ampliarse a otras especies de mascotas (no sólo para perros y gatos).

4) Perros potencialmente peligrosos (PPP) y adiestramiento

- Prohibir el uso del collar de ahorque y otros métodos crueles de adiestramiento.
- El curso de adiestramiento de obediencia para tenedores de PPP debe hacerse con adiestramiento canino acreditado de acuerdo al reglamento.

5) Mascotas en el mundo rural y áreas naturales protegidas

- Las municipalidades y gobiernos regionales deben implementar acciones y planes educativos para tomar conciencia sobre la responsabilidad de tener una mascota en el mundo rural.
- Prohibir expresamente la utilización de perros y/o gatos para caza o captura de fauna nativa.
- Las municipalidades deben realizar un catastro de las mascotas del sector donde se produzcan ataques a fauna silvestre o animales de granja y promover el uso de medidas adecuadas que impidan el libre deambular.

6) Mascotas en condominios

- Los reglamentos de copropiedad deben tener normas que promuevan la tenencia responsable de mascotas en un contexto de sana convivencia.
- Los reglamentos de copropiedad no pueden prohibir a las personas utilizar los ascensores del edificio junto a sus mascotas, debiendo para ello respetar y cumplir las normas de higiene y seguridad.
- Se debe prohibir a la administración, guardias o conserjería de condominios, impedir o dificultar los actos de fiscalización de la Ley Cholito por parte de las autoridades competentes.

7) Viajes con mascotas o transporte de mascotas

- Para el transporte de mascotas se deben cumplir las condiciones de bienestar animal y seguridad del viaje establecidas en el reglamento.
- Que la autoridad competente impida o suspenda la continuidad de viaje cuando de las condiciones de transporte se evidencie peligro inminente para el animal o para las personas.
- Prohibir el transporte de mascotas en condiciones de hacinamiento, insalubridad, o bajo sistemas contrarios al bienestar animal.

8) Protocolos de prevención del abandono en terrenos o inmuebles sujetos a próximo desalojo

- Perros y gatos, con y sin dueño, deben ser catastrados, identificados con microchip, esterilizados e inscritos en el Registro Nacional.
- La municipalidad debe realizar acciones educativas con participación de la comunidad.
- En caso de haber demolición, las empresas o encargados deben seguir las instrucciones municipales para el éxito de las medidas de protección animal.

9) Prevención y respuesta ante emergencias y desastres

- Las autoridades competentes deben implementar albergues para las familias damnificadas con sus mascotas, con apoyo de profesional veterinario y reglas de convivencia para prevenir accidentes de mordeduras y transmisión de enfermedades.
- Que en el levantamiento de información de los hogares afectados por la emergencia o desastre se incluya una pregunta sobre las mascotas, permitiendo con ello canalizar la ayuda a las familias.

10) Cría y venta de mascotas

- Se prohíbe la mutilación de oreja o cola con fines estéticos o no terapéuticos.
- Se prohíbe la exhibición o participación en torneos de mascotas que presenten mutilaciones con fines estéticos o no terapéuticos.
- La venta de las mascotas exóticas sólo puede hacerse cumpliendo las condiciones de bienestar y seguridad establecidos en el reglamento.